

2.—Finalizada la vigencia de cada Convenio Específico y, en todo caso, finalizado el ejercicio económico, la Junta de Extremadura, emitirá un informe-memoria final relativo a los resultados obtenidos en cada uno de los proyectos de investigación objeto de dicho Convenio .

#### SEXTA. DIFUSION DE RESULTADOS.

1.—La difusión a nivel nacional de los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de los proyectos y acciones de investigación corresponderá al INIA, que promoverá la inscripción de los mismos, en la forma que proceda, en los registros pertinentes, realizándose la explotación comercial de las patentes que puedan resultar en la forma y proporción que se convenga con la Junta de Extremadura.

2.—Corresponde a la Comunidad Autónoma la difusión, en su territorio, de los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de los proyectos y acciones de investigación.

3.—En cuantas publicaciones, congresos, seminarios, demostraciones u otras manifestaciones o actividades con repercusión pública puedan dar lugar los proyectos se hará referencia a su desarrollo conjunto por el INIA y la Junta de Extremadura.

SEPTIMA. MODIFICACION EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.—Si como consecuencia del seguimiento previsto en la cláusula Quinta se observasen cambios en el equipo investigador, en el planteamiento del proyecto o acción, en la aplicación de los fondos asignados al mismo o un incumplimiento del Plan de Trabajo inicialmente previsto, que supusiese, a criterio del INIA, un cambio sustancial en la expectativa de obtención de los resultados esperados, la financiación asignada al proyecto o acción en cuestión podrá verse modificada o interrumpida.

OCTAVA. MODELOS NORMALIZADOS.—A los efectos previstos en las cláusulas Tercera, y Quinta, podrán diseñarse por el INIA los modelos de informes o cuestionarios normalizados que se estimen necesarios para dar cumplimiento a las mismas.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.—La duración del presente Convenio será cuatrienal de acuerdo con las Ordenes Ministeriales de 29 de junio de 1995 y 23 de abril de 1993, siendo el momento inicial de su eficacia el de su firma. Anualmente, se suscribirá un Acuerdo específico en el que se detallen las aportaciones correspondientes al ejercicio en curso.

DECIMA. CUESTIONES LITIGIOSAS.—Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del con-

tenido del presente Convenio, serán resueltos en vía contencioso-administrativa por los órganos de dicha jurisdicción, de conformidad con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, en relación con la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956 en su vigente redacción.

Y en conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología  
Agraria y Alimentaria (INIA),  
JESUS MIRANDA DE LARRA Y DE ONIS

Por la Junta de Extremadura,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*RESOLUCION de 30 de septiembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio específico entre el I.N.I.A y la Junta de Extremadura para el desarrollo de los proyectos de investigación correspondientes al programa sectorial de I+D agrario y alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al programa de conservación y utilización de recursos fitogenéticos, año 1997.*

Habiéndose firmado con fecha 2 de mayo de 1997 un Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (I.N.I.A.) y la Junta de Extremadura para el desarrollo de los proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 30 de septiembre de 1997.

El Secretario General Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I+D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MAPA Y AL PROGRAMA DE CONSERVACION Y UTILIZACION DE RECURSOS FITOGENETICOS

En Madrid, a 2 de mayo de mil novecientos noventa y siete.

R E U N I D O S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Miranda de Larra y de Onís, Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF n.º Q-2821013-F, cargo para el que es nombrado por Real Decreto 1236/1996, de 24 de mayo, actuando en nombre del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de Colaboración con las Comunidades Autónomas.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Eugenio Alvarez Gómez, Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, en su nombre y representación, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de abril de 1996.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Que con fecha 30 de julio del ejercicio de 1996, y con una vigencia de cuatro años, fue establecido un Convenio Marco de Colaboración cuyo objeto lo constituye el desarrollo, por la Junta de Extremadura, de los proyectos de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con Organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas física y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

—Que por la Dirección General del INIA han sido dictadas Resoluciones por la que se aprueban las asignaciones económicas a los proyectos que se incluyen como Anexo al presente Convenio, cuyo desarrollo corresponde a la Junta de Extremadura.

Es por lo que establecen el presente Convenio Especifico con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETO.—El objeto del presente Convenio Especifico de

Colaboración lo constituye la ejecución, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los Proyectos de Investigación que se incluyen como Anexo único.

SEGUNDA. FINANCIACION.—El INIA, con cargo a las dotaciones presupuestarias del Capitulo VI, financiará a la Junta de Extremadura, en un importe total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS ONCE MIL PESETAS (58.611.000 ptas.), de acuerdo con el detalle que, por proyectos, figura en el Anexo único, ya mencionado, al presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. FORMA DE PAGO.—Los pagos derivados del presente Convenio de Colaboración, correspondientes al importe total a que se refiere la Cláusula Segunda, se realizarán en la siguiente forma:

—70% a la firma del presente Convenio, porcentaje en el que se incluirá el 50% de las asignaciones para la contratación de personal investigador y el 100% de las asignaciones para la adquisición de equipo científico y viajes al extranjero que se detallan en las Resoluciones de la Dirección General del INIA, ya citadas.

—30% restante, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, una vez que la Junta de Extremadura haya certificado que todos y cada uno de los proyectos se encuentran en ejecución y se desarrollan según lo previsto en sus respectivos protocolos.

CUARTA. INFORMACION.—Finalizado el ejercicio económico, la Junta de Extremadura, remitirá al INIA el informe anual de todos y cada uno de los proyectos de acuerdo con el modelo establecido a tal efecto.

El informe final correspondiente a los proyectos terminados en el ejercicio de 1997 será remitido al INIA antes del 30 de junio de 1998.

QUINTA. PERIODO DE VIGENCIA.—El presente Convenio Especifico de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología  
Agraria y Alimentaria (INIA),  
JESUS MIRANDA DE LARRA Y DE ONIS

Por la Junta de Extremadura,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I	RELACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION	TITULO	ASIGNACION
			97
		comunidad autonoma: EXTREMADURA.	
		BASES PARA EL CONTROL INTEGRADO DE HELIOTHIS (HELICOVERPA) ARMIGERA HUBER EN TOMATE AL AIRE LIBRE EN EXTREMADURA Y MURCIA. DETERMINACION DE LOS UMBRALES DE DAÑO ECONOMICO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO.	6510
		PRODUCCION DE CEREAL DE SECANO SEGUN TECNICAS DE CULTIVO ECOLOGICO. RENDIMIENTOS, CALIDAD Y EVOLUCION DEL SUELO.	1241
		EVALUACION DE MATERIAL DE TRIGO HARINERO, TRIGO DURO, TRITICALE Y CEBADA, PROCEDENTES DE CIMMYT E ICARDA (DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE INIA CON CIMMYT) Y SELECCION DE LINEAS AVANZADAS ADAPTADAS A LAS CONDICIONES ESPAÑOLAS Y DE ALTA CALIDAD.	2110
		EL KENAF: ESTUDIO DE FACTORES DE PRODUCCION AGRICOLA Y APLICACIONES INDUSTRIALES CELULOSICAS.	1015
		DESARROLLO DE MODELOS PREDICTIVOS DE PRODUCCION DE TABACO SEGUN LA DINAMICA POBLACIONAL DE MELOIDOGYNE SPP. EN LOS RIEGOS DEL TIETAR. APLICACION AL DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO DEL NEMATODO.	2736
		CONSERVACION DEL AGUA EN LA AGRICULTURA DE RIEGO.	0
		MODELOS DE PROGRAMACION DE RIEGOS PARA ELEVAR LA EFICIENCIA EN LA APLICACION DE AGUA.	2063
		MANEJO ECOLOGICO DE AGROSISTEMAS DE ZONAS SEMIARIDAS.	1587
		COMPORTAMIENTO DE MATERIAL VEGETAL Y SISTEMAS DE FORMACION EN PERAL.	0
		EFECTO DE LA DENSIDAD DE PLANTACION, PATRON Y ALTURA DE FORMACION EN ALGUNOS ASPECTOS DE LA FISILOGIA DE VITIS VINIFERA L.	1921
		SELECCION CLONAL SANITARIA DE LA VID EN EXTREMADURA.	1364
		PROGRAMA INTEGRAL DE MEJORA DE GANADO VACUNO DE RAZA RETINTA.	0
		ESTUDIO DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA PRODUCTIVIDAD QUESERA DE LA OVEJA MERINA. A) ADAPTABILIDAD AL ORDENO MECANICO. B) EFECTOS DE LA SUPLEMENTACION SOBRE LA PRODUCCION LACTEA.	4572
		RECUPERACION A PASTOS DE AREAS DEGRADADAS EN LA DEHESA DE EXTREMADURA.	3215
		LA ZULLA COMO ALTERNATIVA PARA AREAS MARGINALES DE CULTIVOS EXTENSIVOS DE EXTREMADURA: MEJORA GENETICA, TECNOLOGIA Y MANEJO.	1782

ANEXO I  
RELACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION  
TITULO

ASIGNACION  
97

EVALUACION DE ESTIRPES DE CERDO IBERICO Y SUS CRUZAMIENTOS.	4569
UTILIZACION DE LA HETEROSIS MATERNA E INDIVIDUAL EN CERDAS HIBRIDAS FORMADAS A PARTIR DE LINEAS PURAS DE CERDO IBERICO.	3050
DINAMICA Y FUNCIONALIDAD ANUAL DE CUATRO ESPECIES DE FRONDOSAS (QUERCUS PYRENAICA WILLD., Q. ROTUNDFOLIA LAM., Q. SUBER L. Y CASTANEA SATIVA MILLER) EN EXTREMADURA.	7909
EVOLUCION DE LA CALIDAD DE LA CEREZA SOMETIDA A DIFERENTES TIPOS DE ALMACENAMIENTO POST-RECOLECCION.	0
ESTUDIO DE TECNICAS DE CULTIVO DE LA HIGUERA (FICUS CARICA L.) Y DE LA CONSERVACION DEL FRUTO FRESCO.	1527
OBTENCION Y CARACTERIZACION DEL COAGULANTE DE LECHE NORMALIZADO DE ORIGEN VEGETAL (CYNARA CARDUNCULUS) PARA SU APLICACION COMERCIAL EN LA ELABORACION DE QUESO DE LA SERENA.	0
	47171

ANEXO II  
RELACION DE PROYECTOS DE RECURSOS FITOGENETICOS  
TITULO

ASIGNACION  
97

comunidad autonoma: EXTREMADURA CONSERVACION, REGENERACION Y DOCUMENTACION DE LA COLECCION MEDITERRANEA DE LEGUMINOSAS PRATENSES ANUALES DEL S.I.A. DE EXTREMADURA	6150
RECURSOS GENETICOS DEL GENERO LUPINUS: INVENTARIO, MULTIPLICACION, DOCUMENTACION Y EVALUACION PRELIMINAR.	1209
RECOLECCION, MULTIPLICACION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FITOGENETICOS HORTICOLAS PARA SU CONSERVACION EN LOS BANCOS DE GERMOPLASMA.	1375
CARACTERIZACION Y CONSERVACION DE LA HIGUERA (FICUS CARICA L.).	2706
	11440